



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

ALUMNA: PAULINA DEL ROSARIO LLAËN VÁZQUEZ.

MATERIA: LEXICOLOGÍA JURÍDICA.

CATEDRÁTICA: MTRA. GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

ACTIVIDAD: CUADRO SINÓPTICO.

4TO CUATRIMESTRE.

UNIDAD III SEMIOTICA JURIDICA.

Lenguaje Jurídico y Realidad.

El lenguaje es un medio para explicar la realidad fáctica, tanto natural como histórico-social, y la realidad formal o abstracta, creada y producida por el hombre, como es el caso del derecho.

Importancia del lenguaje jurídico.

Nadie duda de la importancia del lenguaje en cualquiera de las actividades humanas, desde las más elementales y empíricas hasta las más estructuradas y complejas. En el derecho la importancia del lenguaje es más que notoria e indispensable y, como lo vimos antes, el tema del lenguaje jurídico se encuentra lleno de problemas.

Campo de estudio de la semiótica.

Una ciencia que estudia la vida de los signos en el marco de la vida social

Comprensión del lenguaje jurídico.

La finalidad de las disposiciones jurídicas, los pronunciamientos judiciales y, en general, de todos los actos jurídicos realizados por las personas y permitidos por la ley es el de surtir efectos e influir en la vida de las personas, ya sea mediante el reconocimiento de sus actos de voluntad o mediante el control de su conducta con el fin de favorecer la vida comunitaria en forma pacífica y armónica.

Lenguaje, objeto y metalinguaje.

En efecto, al aclarar las funciones retóricas de un uso de signos se le plantea al análisis la relación entre el lenguaje jurídico y los objetos de la experiencia, es decir, la realidad empírica de la sociedad.

Lenguajes ordinarios y lenguajes técnicos especiales como formas de la acción retórica 3.7 Poder, Estado y discurso jurídico.

Para la semiótica retórica interesan el lenguaje ordinario general y estandarizado, el lenguaje ordinario más elevado o culto, el lenguaje de la metodología científica, de la filosofía, de los lenguajes técnicos zetéticos y dogmáticos, (especialmente dentro del marco de las ciencias sociales) y el lenguaje de la política.

Poder, Estado y discurso jurídico.

Parece que el asunto del poder, y sobre todo el de su ejercicio, se asocia a la idea de dominación e incluso a la de sojuzgamiento presentes en la naturaleza humana. Conscientes de ser señalados como iusnaturalistas, consideramos que para muchos el poder es un mal necesario, pues sólo si se renuncia o por lo menos si se acota el poder personal es posible la convivencia humana; de otra manera, la solución de intereses se convertiría en una lucha

El poder político.

El poder político, a diferencia del poder (considerado microfísicamente), requiere de espacios sociales muy grandes, dada la naturaleza social en que se desenvuelve.

Discurso jurídico.

Discurso jurídico, debemos tomar en cuenta o partir de una teoría no juricista del derecho, punto que, de entrada, choca con prácticamente la mayoría de las corrientes jurídicas prevalecientes en la ciencia jurídica, pues gran parte de ellas sostiene que el derecho es una esfera autónoma y autosuficiente, ya que consideran que el derecho se basta y se explica a sí mismo sin necesidad de acudir a elementos extraños a él.

Determinación y eficacia social del discurso jurídico.

la determinación y eficacia social del discurso jurídico, e incluso comprenderlo como realidad objetiva (tanto del discurso jurídico, del derecho mismo o del fenómeno jurídico), es indispensable considerarlo en su totalidad.

Derecho e ideología.

El derecho, aunque así se quiera, no puede estar marginado de la vida social y, como sucede con todos los fenómenos sociales, no puede ser autónomo; se encuentra subordinado a la política, en cuanto discurso del poder.

Lógica del discurso.

la lógica del discurso puede definirse como un proceso cuasi-lógico de esquematización o representación de la realidad a partir de premisas ideológicas que se suponen compartidas y, en vista de una intervención sobre determinado público, todo ello desde un lugar social e institucional determinado.

Lógica y retórica.

La lógica es un instrumento vinculado con la retórica y es muy importante en la argumentación jurídica. En efecto, el órgano aristotélico, como veremos, consideraba de suma importancia el uso de la retórica, pero, por desgracia, la retórica degeneró y cobró mala fama con la sofística.

La argumentación.

Más aún, cualquier análisis del derecho, ya sea práctico o teórico, o cualquier discurso que verse sobre el derecho o la norma, está en función de cómo interpretemos; interpretar es conocer.

Falacias y sofismas.

Corresponde ahora hablar un poco sobre la falsa argumentación, dentro de la cual encontramos las falacias y los sofismas. La falacia proviene, del verbo latino fallo, fállere ("engañar, traicionar"), y de fallacia, ae, que significa falacia, engaño, intriga, encantamiento, sortilegio.

AMBITOS DE APLICACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA.

FORO	El foro era el lugar o plaza donde se trataban los asuntos públicos y se llevaban a cabo los juicios.
AMBITO FEDERAL.	Organización política de nuestro país, podemos reconocer las distintas clases de foros federales, esto es, los foros pertenecientes al poder federal o a los poderes de la federación: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, los cuales forman y emplean su propia terminología jurídica según las materias de su competencia.
AMBITO LOCAL.	En lo que respecta a los foros locales, sólo diremos que la forma de organización de Estado mexicano, de acuerdo con nuestra Carta Magna, es una federación constituida por los distintos estados (entidades federativas) de la República que, a su vez, reproducen en sus poderes la estructura del gobierno federal.
FORO JUDICIAL.	El poder en el cual se deposita esta actividad es el Poder Judicial, uno de los ámbitos donde más se aplica la terminología jurídica de prácticamente todas las ramas o materias jurídicas.
JURISPRUDENCIA.	Conjunto de sentencias de los tribunales y doctrina que contienen criterio sobre un problema jurídico por pluralidad de sentencias
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.	La Fiscalía General de la República es un organismo dependiente del Ejecutivo Federal, cuyas funciones más importantes son las de Ministerio Público Federal, la representación de la Federación y la asesoría jurídica del gobierno federal.
TRIBUNALES AGRARIOS.	Con fundamento en el art. 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tribunales agrarios son órganos federales dotados de autonomía para dictar sus fallos. A éstos les corresponde la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional
PODER LEGISLATIVO.	Al Poder Legislativo le corresponde la creación de las leyes o, como dicen algunos autores, la creación del derecho, aunque en nuestra opinión el derecho es mucho más que las simples normas
CAMARAS QUE INTEGRAN EL PODER LEGISLATIVO.	Dicha Cámara, por mandato constitucional, estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.
PROCESO LEGISLATIVO.	El proceso legislativo se divide en seis etapas en donde no sólo intervienen las Cámaras del Congreso sino también el Ejecutivo, que además participa en el primer y último pasos. Está integrado por la Iniciativa, la Discusión, la Aprobación, la Sanción, la Publicación, y la Iniciación de la Vigencia.
FORO EJECUTIVO.	El Poder Ejecutivo gobierna de conformidad con lo establecido por la legislación. Su titular, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, es elegido mediante elecciones directas cada seis años sin posibilidad de reelección.